ANEXO 3
CUADRO DE RELACION DE EXPERIENCIA

Entidad contratante	Numero y fecha del contrato	Objeto del contrato	Valor ejecutado	Área ejecutada acreditada	Documentos aportados (Copia del contrato, certificación de cumplimiento, acta final de obra, acta de liquidación)	Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de consorcio o U.T.
TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES SAS	**201923_3 19/10/2023**	Suministrar, instalar, implementar y configurar el sistema de respaldo eléctrico, haciendo uso de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), con el compromiso de garantizar su funcionamiento continuo y rendimiento eficiente. Además, se incluirá la instalación y puesta en marcha del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) para potenciar la seguridad y vigilancia de las instalaciones.	$ 58.320.950	**DATA CENTER TECNICOM**	CONTRATO CERTIFICACION	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES SAS – CONNECTECH TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES SAS
No. _201923_3

Entre los suscritos, de una parte, **TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES SAS**, identificada con NIT 900.632.437 sociedad legalmente constituida, quien en los sucesivos se denominará EL CONTRATANTE y **CONNECTECH TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES SAS** NIT 901708396-1, quien en lo sucesivo se denomina EL CONTRATISTA, quiénes hemos convenido celebrar en el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Suministrar, instalar, implementar y configurar el sistema de respaldo eléctrico, haciendo uso de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), con el compromiso de garantizar su funcionamiento continuo y rendimiento eficiente. Además, se incluirá la instalación y puesta en marcha del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) para potenciar la seguridad y vigilancia de las instalaciones. PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto contractual, 1. Suministro de Equipos: El CONTRATISTA se compromete a adquirir y proveer todos los equipos necesarios, incluyendo sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) y dispositivos de circuito cerrado de televisión (CCTV), de acuerdo con las especificaciones y estándares requeridos. 2. Instalación Profesional: El CONTRATISTA llevará a cabo la instalación de los sistemas de respaldo eléctrico y CCTV de manera profesional, siguiendo las mejores prácticas y garantizando que estén correctamente montados y conectados. 3. Configuración y Puesta en Marcha: El CONTRATISTA se encargará de configurar todos los equipos y sistemas instalados para que operen de manera eficiente y coherente con los requerimientos y necesidades. 4. Pruebas de Funcionamiento: El CONTRATISTA llevará a cabo pruebas exhaustivas para verificar el funcionamiento correcto de los sistemas de respaldo eléctrico y CCTV, asegurando su operatividad y capacidad de respuesta ante situaciones críticas. 5. Capacitación del Personal: Se proporcionará capacitación detallada al personal designado por LA ENTIDAD, con el fin de asegurar que estén familiarizados con el manejo y operación adecuada de los sistemas instalados. 6. Mantenimiento Preventivo: El CONTRATISTA se compromete a realizar mantenimientos preventivos periódicos de los sistemas suministrados e instalados, con el objetivo de asegurar su continuidad de funcionamiento y rendimiento a lo largo del tiempo. 7. Soporte Técnico: El CONTRATISTA brindará soporte técnico continuo para resolver cualquier problema o consulta relacionada con los sistemas de respaldo eléctrico y CCTV, asegurando una respuesta rápida y eficiente. 8. Integración de Sistemas: El CONTRATISTA se asegurará de que los sistemas de respaldo eléctrico y CCTV estén correctamente integrados con la infraestructura tecnológica existente. 9. Cumplimiento Normativo: El CONTRATISTA garantizará que la instalación y operación de los sistemas cumplan con todas las regulaciones, estándares y normativas aplicables en materia de seguridad eléctrica y de videovigilancia. 10. Entrega de Documentación: Se proporcionará a LA ENTIDAD toda la documentación técnica, manuales de usuario y garantías correspondientes a los sistemas instalados, para facilitar su operación y mantenimiento a

largo plazo. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR. EL CONTRATANTE pagara por los servicios objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($58.320.950). CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: en DOS (2) PAGOS de la siguiente forma. Un (1) primer pago por valor de VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/C ($25.320.950) a la firma del presente contrato y un (1) segundo pago a la finalización del contrato. PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley PARAGRAFO SEGUNDO. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar copia del recibo de pago al sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la ley. La verificación de este requisito será responsabilidad de EL CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN. La duración del presente contrato será de cinco meses veinticuatro días, contados a partir de diecinueve de octubre de 2023, previa aprobación de los requisitos establecidos. PARAGRAFO. En el evento de la terminación del contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral o unilateral el CONTRATISTA está obligado a entregar a EL CONTRATANTE los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION. Esta función será adelantada por el REPRESENTANTE LEGAL o quien este asigne. CLAUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA asume con EL CONTRATANTE un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de EL CONTRATANTE en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de EL CONTRATANTE. PARAGRAFO. El incumplimiento acarreara la terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE. CLAUSULA SEPTIMA TERMINACION. Sera causal de terminación del contrato la certificación por parte del Supervisor del no cumplimiento, parcial o total del objeto, CLAUSULA OCTAVA CESION DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas en este contrato a persona natural o jurídica sino con autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE. CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION O ADICION. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROS, el cual hará parte integral del presente contrato. CLAUSULA DECIMA: TERMINACION BILATERAL. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de clausula penal la suma equivalente al 10% del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibiera en dichos casos. EL

CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATISTA le adeude. EL CONTRATISTA desde ya renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SUSPENSION. Por circunstancias de caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. CLAUSULA DECIMA TERCERA EXENCION DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION. El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente Contrato no vincula a TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES SAS ni laboral, ni prestacional con el Contratista ni el personal que este contrato y/o utilice durante su ejecución. PARAGRAFO: El presente Contrato de prestación de Servicios no está sujeta a subordinación ni cumplimiento de horario. CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma, del presente Contrato de Prestación de Servicios, que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con EL CONTRATANTE.CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en áreas de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. CLAUSULA DECIMA SEXTA GASTOS. Será por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y sus modificaciones. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única. CLAUSULA DECIMA OCTAVA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a EL CONTRATANTE, incluidas cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, derivada de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o de empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del mismo. EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Para constancia se firma a los, diecinueve días del mes de octubre de 2023.

Representante Legal Contratante	Representante Legal Contratista

El suscrito **ERLEIN YORLI LOPEZ ARCINIEGAS,** en calidad de Representante legal de **TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES SAS,** identificada con NIT 900.632.437.

CERTIFICO

Que **CONNECTECH TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES SAS NIT 901708396-1**, celebró el contrato **Nº 201923_3** con esta entidad, el cual se encuentra ejecutado, cuyo objeto contractual fue: *Suministrar, instalar, implementar y configurar el sistema de respaldo eléctrico, haciendo uso de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), con el compromiso de garantizar su funcionamiento continuo y rendimiento eficiente. Además, se incluirá la instalación y puesta en marcha del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) para potenciar la seguridad y vigilancia de las instalaciones.*

El contrato relacionado anteriormente tuvo una duración de cinco (5) meses veinticuatro (24) días contado a partir de diecinueve (19) de octubre de 2023 hasta el doce (12) de abril de 2024.

Valor. 58.320.950

Estado. Cumplido a satisfacción

Calidad. Buena

La presente se firma a los seis (6) días del mes de mayo de 2024.

_____

ERLEIN YORLI LOPEZ ARCINIEGAS
Representante Legal
TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES SAS